



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012
(18 JUL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES Y EDILESAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Yumbo en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 2 de la Ley 2086 de 2021 que modifica las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 318 de la Constitución Nacional señala que "Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley".

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios en su Artículo 119 modificado por el artículo 2° de la ley 2086 de 2021 respecto a las Juntas Administradoras Locales dispone que "En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años que deben coincidir con el período de los Concejos Municipales".

Que en desarrollo del Artículo 318 de nuestra Constitución Política y de los artículos 117 al 140 de la ley 136 de 1994, el Concejo Municipal de Yumbo, expidió el Acuerdo Municipal 013 del 30 de julio de 1999, por medio del cual "SE DICTAN NORMAS MARCO QUE REGULAN LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2086 de 2021, la cual en su artículo 1° determinó como objeto "(...) Reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago de honorarios, y regulándoles su funcionamiento(...)".

Que la Ley 2086 de 2021 en su artículo 2°, modificó y adicionó el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 definiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales. Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes. Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales. Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1°. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto".

PARÁGRAFO 2°. (...) Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a

Revisó: William Jaramillo Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012
18 JUL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES Y EDILESAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo".

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Yumbo, realizó la correspondiente proyección del presupuesto de honorarios para los ediles, sobre el tope máximo de sesiones establecidas legalmente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales para ser remuneradas, y proyectando al valor probable de valor de (1.5) UVT por cada sesión en vigencia 2024.

Que de acuerdo con la Resolución 187 del 28 de noviembre de 2023, la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), estableció los valores que regirán durante el año 2024, en cuanto a la Unidad de Valor Tributario (UVT), cuya estimación corresponde a CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 47.065) y que varía de manera anual dependiendo del reporte del índice de precios al consumidor emitido por el departamento administrativo nacional de estadística (DANE).

Que, en cuanto a la apropiación presupuestal, se tendrá en cuenta el valor anterior, tomando en consideración el número máximo de sesiones que legalmente deben cumplir los miembros de las Juntas Administradoras Locales para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Yumbo, dentro de la proyección del presupuesto para la vigencia 2024 y subsiguientes.

Que, según lo estipulado en la precitada norma, la fuente de financiación de la cual se sustentará económicamente el pago de los honorarios a los Ediles del Municipio de Yumbo, debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales corresponderán a la ejecución de recursos de funcionamiento conforme al presupuesto anual de la entidad que para tales fines se apropiará por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos físicos del Municipio de Yumbo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en el Municipio de Yumbo, el pago de honorarios a los ediles miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por uno punto cinco (1.5) Unidad de Valor Tributario (UVT), por cada asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por el máximo de sesiones previstos en la Ley 2086 de 2021, a partir de la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento para el pago. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, corresponderá a la administración municipal en cabeza del señor Alcalde, reglamentar de manera expedita y mediante acto administrativo, el procedimiento que deberá seguirse por parte de la administración central del municipio para el reconocimiento y pago oportuno de honorarios a los ediles de las diferentes Juntas Administradoras Locales que cumplan con lo que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO MAXIMO DE HONORARIOS. Las Juntas Administradoras Locales tendrán, de acuerdo con la Ley 2086 de 2021, hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Sólo para la vigencia 2024, el reconocimiento y pago de honorarios a ediles tendrá un límite máximo de hasta 40 sesiones ordinarias y 10 extraordinarias, correspondientes al segundo semestre de dicho año, a partir del momento en el que se apruebe y sancione el presente acuerdo.

Revisó: William Jaramillo Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012
(18 JUL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES Y EDILESAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2086 de 2021 y los artículos 23 y 132 de la Ley 136 de 1994, las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos del municipio de Yumbo deberán expedir y/o actualizar su propio reglamento, a efectos de que puedan sesionar válidamente y así los ediles puedan percibir los honorarios que se establecen mediante el presente Acuerdo. En ningún caso, el pago de honorarios objeto de la presente reglamentación, tendrá efectos retroactivos

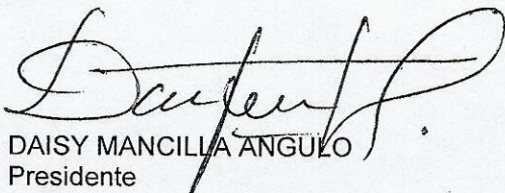
ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con la Ley 2086 del 2021, la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será con cargo a los recursos de funcionamiento pertenecientes a los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto anual a partir de la vigencia 2024 y las siguientes.

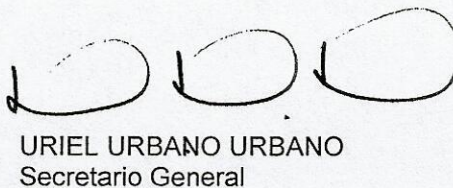
PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo, o quien haga sus veces, de acuerdo a sus competencias, estructurar e implementar el correspondiente trámite para apropiar los recursos de funcionamiento conforme al presupuesto anual de la entidad mediante el cual se efectuará el pago de honorarios a los Ediles de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Yumbo, así como efectuar el pago de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el once (11) de Julio de 2024.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Junio 15 de 2024	Se nombró como ponente al concejal WILLIAM JARAMILLO BEJARANO del proyecto de acuerdo No.15
Junio 15 de 2024	Se envía a la comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según acta No 100-02-093. (15 de junio de 2024)
Junio 16 de 2024	Se adiciona la comisión Tercera o Administrativa de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según acta No 100-02-094 (16 de junio de 2024)

Reviso: William Jaramillo Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012 =
(18 JUL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES Y EDILESAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Julio 05 de 2024	Estudio
Julio 07 de 2024	Primer Debate
Julio 11 de 2024	Segundo Debate

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

REMISION

Hoy **12 JUL. 2024** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de Cuatro (4) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Revisó: William Jaramillo Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



ALCALDÍA DE YUMBO

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día doce (12) de julio del 2024.

Secretaria General Alcaldía.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

La Secretaria General


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 012 del 18 de julio del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES Y EDILESAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

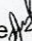
El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

REMISIÓN:

Hoy a los dieciocho (18) días de julio del dos mil veinticuatro (2024), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 012 del 18 de julio del 2024, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintisiete (27) folios cada uno.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo – Despacho Alcalde 
Revisó: Arless Zuleta Murillo – Secretario Privado 